

**Asunto:**

RV: Proposición número 58 - debate de Control Político.

**Remitente:**

GREGORIO ELJACH PACHECO

**Destinatarios:**

**Con copia a:**

**Fecha de Recibido:**

03/11/2023 03:40:03 PM

Correo Peticionario: Contacto(contacto@presidencia.gov.co)

De (Remitente): GREGORIO ELJACH PACHECO

(secretaria.general@senado.gov.co)

Enviado el: 03/11/2023 3:40:03 p. m.

Para: contactocuatro@presidencia.gov.co

Asunto: RV: Proposición número 58 - debate de Control Político.

De: Secretaria General

Enviado el: jueves, 2 de noviembre de 2023 5:19 p. m.

Para: Contacto

Asunto: Proposición número 58 - debate de Control Político.

SGE-CS-5340-2023

Bogotá D.C., 02 de noviembre de 2023

Doctor

IVÁN DANILO RUEDA RODRÍGUEZ

Alto Comisionado para la Paz

Carrera 8 No. 7 - 26

Bogotá D.C.

Ref.: Proposición número 58 - debate de Control Político.

--

[image.png]

Despacho - Grupo Jurídico-Espacios Institucionales  
SECRETARÍA GENERAL

SENADO DE LA REPÚBLICA

Tel: 3823000

Mail:secretaria.general@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

---

Resolución 692 del 29 de abril de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y sus modificaciones.

Principales medidas de bioseguridad:

- \* Lávese las manos frecuentemente.
- \* Use correctamente el tapabocas cubriendo nariz y boca si: visita centros de salud, presenta comorbilidades/ inmunosupresión ó si presenta síntomas respiratorios.
- \* Ponga en práctica la higiene respiratoria.
- \* Practique el autocuidado.

Protección de Datos: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República está comprometido con el Tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: <https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso> en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con gusto se atenderán todas sus observaciones, consultas o reclamos en: [soportes@presidencia.gov.co](mailto:soportes@presidencia.gov.co) o [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co). Si no desea recibir más comunicaciones por favor informar al citado correo electrónico.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Secretaría General

**SGE-CS-5340-2023**

Bogotá D.C., 02 de noviembre de 2023

Doctor

**IVÁN DANILO RUEDA RODRÍGUEZ**

Alto Comisionado para la Paz

Carrera 8 No. 7 - 26

Bogotá D.C.

**Ref.: Proposición número 58 – debate de Control Político.**

Respetado doctor Rueda:

Me permito remitirle copia de la Proposición número 58, la cual fue aprobada en la Sesión Plenaria del Honorable Senado de la República el día martes 19 de septiembre de 2023, sobre **“Reclutamiento ilícito de Niñas, Niños y Adolescentes que se vive en diferentes regiones del país por acciones de los grupos armados”**, en la que usted ha sido **invitado** a dicho debate de Control Político. Posteriormente se le informará la hora y fecha de la realización del mismo.

De conformidad con el literal d del artículo 249 de la Ley 05 de 1992, **REITERO** que, a la mayor brevedad posible remita a este despacho respuestas en forma digital al correo **secretaria.general@senado.gov.co** para el previo conocimiento de los Honorables Senadores.

Cordialmente,

**GREGORIO ELJACH PACHECO**

Secretario General

Senado de la Republica

Anexo: Copia Proposición No. 58 (Total: 5 folios).

Proyectó: Jesús Rodríguez  Revisó: Doli Rojas Zarate \_\_\_\_\_

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional

Primer Piso

Teléfonos: 3825156 - 3825163

secretaria.general@senado.gov.co



**Lorena Ríos**  
¡Construyamos juntos!



Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2023

Honorables Senadores:

**IVÁN NAME VÁSQUEZ**

Presidente

**MARIA JOSÉ PIZARRÓ RODRÍGUEZ**

Vicepresidenta

Señor:

**GREGORIO ELIACH PACHECO**

Secretario General

**APROBADO**  
19. IX. 2023

**Asunto:** *Citación a debate de control político para el análisis de la situación de reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes.*

Actuando en calidad de Senadora de la República y coordinadora de la Comisión Accidental de Infancia y Adolescencia del Senado, con fundamento en el artículo 2° de la Ley 3 de 1992; los artículos 233 y 234 de la Ley 5 de 1992, a la mesa directiva someter a consideración y votación de la Plenaria del Senado la siguiente proposición:

**PROPOSICIÓN**

#58

De acuerdo con un informe de la ONU, los distintos grupos armados reclutaron al menos 130 niños y niñas, entre los 11 y 17 años en 2022. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, para el año 2023 se reportó un aumento del 53.3% en el número de casos de reclutamiento de personas menores de 18 años de edad.

Un estudio de caracterización de niñez desvinculada del conflicto armado entre 2013 y 2022, elaborado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), señala que la edad promedio de reclutamiento de niños es de 14.2 años y en el caso de las niñas es de 13.8 años.

Debido a la situación de reclutamiento ilícito de niñas, niños y adolescentes que se vive en diferentes regiones del país por acciones de los grupos armados cítese a un debate de Control Político a los altos funcionarios de las entidades miembros de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados y grupos delincuenciales organizados (CIPRUNNA), para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, responda de manera clara y concreta al siguiente cuestionario:

Carrera 7ª No. 8 - 62

Edificio Nuevo del Congreso de la República Oficina 102

Tel: (601) 3823238

**APROBADO**  
19. IX. 2023



**Lorena Ríos**  
¡Construyamos juntos!



**I. La Consejera Presidencial para los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual en contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA):**

1. ¿Cuál es la estrategia que se está utilizando para coordinar las 22 entidades que conforman la Comisión Intersectorial?
2. ¿Cuáles son las acciones, que en el marco de los diálogos de paz con grupos armados, se están adelantando para prevenir el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes y restablecer los derechos que les han sido vulnerados?
3. ¿Cuáles son las acciones y estrategias que se han adelantando por las entidades estatales y territoriales para prevenir el reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes por grupos armados organizados y grupos delincuenciales organizados, desde el inicio del Gobierno del Presidente Gustavo Petro?
4. ¿Cuántos casos de violaciones graves contra niñas, niños y adolescentes se han reportado desde el inicio del Gobierno del Presidente Gustavo Petro hasta la fecha? ¿Qué acciones ha tomado CIPRUNNA frente a estos casos?
5. ¿Cuáles han sido los territorios más afectados con casos de graves violaciones contra niños, niñas y adolescentes, desde el inicio del Gobierno del Presidente Gustavo Petro hasta la fecha?
6. ¿Qué acciones está tomando la CIPRUNNA frente a las alertas tempranas de riesgo de reclutamiento, uso y violencia?
7. ¿Cuáles son los municipios con mayor riesgo de reclutamiento, uso y violencia? ¿Cuáles acciones se están tomando en estos municipios para prevenir los casos de graves violaciones contra niñas, niños y adolescentes incluyendo reclutamiento, uso y utilización?
8. ¿Cuál es la estrategia para fortalecer las capacidades individuales, familiares, comunitarias e institucionales, con el fin de prevenir el reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes?
9. ¿A cuántos niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento, uso y utilización ha asistido por intermedio de la Comisión Intersectorial y por cada entidad de la misma de manera particular desde el inicio del Gobierno del Presidente Gustavo Petro?
10. ¿De qué manera se están financiando los programas y el desarrollo de la estrategia de la Comisión Intersectorial?
11. ¿Cuáles son los desafíos prácticos en materia de prevención del reclutamiento, uso y utilización y otras violaciones contra niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y violencias relacionadas que han sido identificados por las entidades que conforman la CIPRUNNA y de qué manera se ha previsto enfrentarlos en los diferentes niveles de los entes territoriales (plan de acción programas, proyectos, recursos, tiempos, metas)?
12. En términos estadísticos, señale los avances que ha tenido el Gobierno de Gustavo Petro con relación al desarrollo de las estrategias, acciones y metas establecidas por la CIPRUNNA y cómo estas se relacionan con la implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026.



**Lorena Ríos**  
¡Construyamos juntos!



**COLOMBIA  
JUSTA  
Libres!**

13. ¿Cuál es el estado de avance de la implementación de la Declaración de Escuelas Seguras firmada por el Gobierno nacional en noviembre de 2022 para proteger la educación de ataques en el país y su relación con la prevención de otras graves violaciones como el reclutamiento, uso y utilización; violencia sexual; desplazamiento forzado incluyendo los eventos contra el personal docente y directivo de las instituciones educativas, minado, entre otras?

## II. La directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) :

1. ¿Cuál es la estrategia que se está utilizando para coordinarse con las otras 21 entidades que conforman la CIPRUNNA?
2. ¿Cuáles son las acciones promovidas desde el ICBF y como entidad rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) para la incorporación en los diálogos de paz con grupos armados la situación de la niñez y la adolescencia víctima del reclutamiento, uso y utilización, entre otras victimizaciones que permita prevenir nuevas violaciones y restablecer los derechos de quienes ya han sido vulnerados?
3. ¿Cuántos casos de violaciones graves contra niñas, niños y adolescentes se han registrado por el ICBF desde el inicio del Gobierno del Presidente Gustavo Petro hasta la fecha? ¿Qué acciones ha tomado el ICBF frente a estos casos?
4. ¿Cuáles son las acciones y estrategias que se han adelantando por parte del ICBF para prevenir el reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes por grupos armados organizados y grupos delincuenciales organizados, entre otras graves violaciones, desde el inicio del Gobierno del Presidente Gustavo Petro?
5. ¿Existe algún tipo de priorización territorial y de principal preocupación por parte del ICBF por riesgo de graves violaciones contra niños, niñas y adolescentes, incluyendo reclutamiento, uso y utilización, desde el inicio del Gobierno del Presidente Gustavo Petro hasta la fecha?
6. ¿Qué acciones está tomando el ICBF frente a las alertas tempranas de riesgo de reclutamiento, uso y violencia?
7. ¿Cuál es la estrategia para fortalecer las capacidades individuales, familiares, comunitarias e institucionales, con el fin de prevenir el reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes?
8. ¿A cuántos niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento, uso y utilización ha asistido a solicitud de la Comisión Intersectorial y cuántos de manera directa desde el inicio del Gobierno del Presidente Gustavo Petro?
9. ¿Cuál es la inversión y la fuente de los recursos que invierte el ICBF en la estrategia de prevención del reclutamiento, uso y utilización?
10. ¿Cuáles son los desafíos prácticos en materia de prevención del reclutamiento, uso y utilización y otras violaciones contra niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y violencias relacionadas que han sido identificados por el ICBF y de qué manera se ha previsto enfrentarlos en los diferentes niveles de los entes territoriales (plan de acción programas, proyectos, recursos, tiempos, metas)?



**Lorena Ríos**  
¡Construyamos juntos!



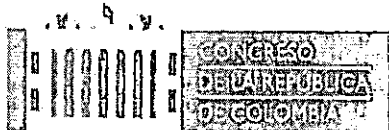
11. Señale los avances que se han tenido en el último año con relación al desarrollo de las estrategias, acciones y metas establecidas para la prevención del reclutamiento, uso y utilización y cómo éstas se relacionan con la implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026.
12. ¿Cuál es el rol del ICBF en la implementación de la Declaración de Escuelas Seguras firmada por el Gobierno nacional en noviembre de 2022 para proteger la educación de ataques en el país?

### III. Los altos funcionarios de otras entidades que conforman la CIPRUNNA:

1. El Ministro del Interior, o su delegado del nivel directivo.
2. El Ministro de Justicia y del Derecho, o su delegado del nivel directivo.
3. El Ministro de Defensa Nacional, o su delegado del nivel directivo.
4. El Alto Comisionado para la Paz, o su delegado del nivel directivo.
5. El Director General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, o su delegado del nivel directivo.
6. El Director General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), o su delegado del nivel directivo.

### Para que respondan el siguiente cuestionario:

1. ¿Cómo se articula su entidad y qué acciones adelanta como parte de la CIPRUNNA?
2. ¿Qué tipo de registro lleva su entidad de casos de violaciones graves contra niñas, niños y adolescentes incluido reclutamiento, uso y utilización de ellos por parte de grupos armados y grupos armados delictivos y con qué información cuenta y en particular desde el inicio del Gobierno del Presidente Gustavo Petro hasta la fecha? ¿Qué tipo de acciones toma su entidad en estos casos?
3. ¿Existe algún tipo de priorización territorial y de principal preocupación por parte de su entidad por riesgo de graves violaciones contra niños, niñas y adolescentes, incluyendo reclutamiento, uso y utilización, desde el inicio del Gobierno del Presidente Gustavo Petro hasta la fecha?
4. ¿Cuál es la inversión y la fuente de los recursos que invierte su entidad en la estrategia de prevención del reclutamiento, uso y utilización y otras graves violaciones contra niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y violencias relacionadas?
5. ¿Cuáles son los desafíos prácticos en materia de prevención del reclutamiento, uso y utilización y otras violaciones contra niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y violencias relacionadas que han sido identificados por su entidad y de qué manera se ha previsto enfrentarlos en los diferentes niveles de los entes territoriales (plan de acción programas, proyectos, recursos, tiempos, metas).
6. En concepto de la entidad señale los avances que se han tenido en el último año con relación al desarrollo de las estrategias, acciones y metas establecidas para la prevención del reclutamiento, uso y utilización y cómo éstas se relacionan con la implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026.



**Lorena Ríos**  
¡Construyamos juntos!

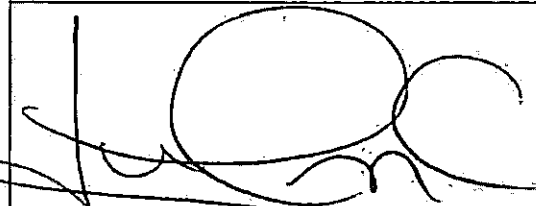
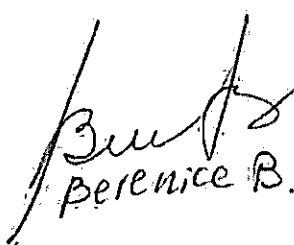

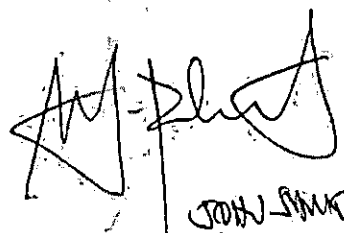
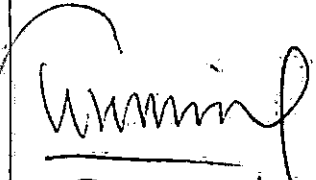
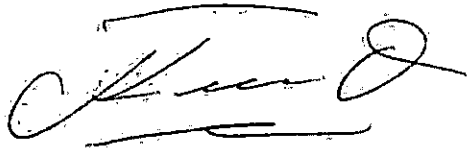
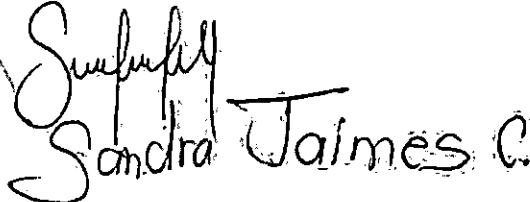
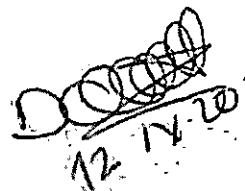


7. ¿Cuál es el rol de su entidad en la implementación de la Declaración de Escuelas Seguras firmada por el Gobierno nacional en noviembre de 2022 para proteger la educación de ataques en el país?

De igual manera, invite a la Defensoría del Pueblo para que exponga sus informes sobre la situación de reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes que se vive en el país.

De esta manera dejó presentada la proposición, solicitando a la Mesa Directiva que la someta a consideración y votación del Honorable Senado de la República.

De los Honorables Congresistas,

 LORENA RÍOS C.	 BERENICE B.
 AIDA AVELA	 JOHN SAMUEL A.
 DAVID LUNA	 KARINA SPINOSA
 Sandra Talmes C.	 12-14-2023

OFI23-00213962 / GFPU 13020000  
 Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2023



Clave:  
 EsdfMOpolo

Doctor

**GREGORIO ELJACH PACHECO**

Secretario General

Congreso de La República

Carrera 7 NO 8-68 Edificio capitolio nacional primer piso

Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.

secretaria.general@senado.gov.co

3825156-3825163

**Asunto: EXT23-00166671 EMAIL Proposición número 58 - debate de Control Político.**

Respetado Doctor GREGORIO ELJACH PACHECO, cordial saludo.

Desde la oficina del Alto Comisionado para la Paz, en el marco de las competencias establecidas por el Decreto 2647 de 2022 y en respuesta a su requerimiento de radicación interna **EXT23-00166671**, nos permitimos remitir la siguiente información.

En atención a lo solicitado, la presente respuesta se encuentra organizada de la siguiente manera: **i)** Competencias de la OACP en virtud del Decreto 2647 de 2022; y **ii)** Respuesta a las peticiones relacionadas en la proposición n° 58 en relación con la pertenencia de la OACP en el CIPRUNA.

**i) Competencias de la OACP en virtud del Decreto 2647 de 2022**

El Decreto 2647 de 2022 señala las funciones de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 434 de 1998, dentro de las cuales no se encuentran la protección y atención a niñas, niños y adolescentes. Es así que para el caso de las y los menores de edad, la entidad estatal competente es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

Ahora bien, desde la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, en el marco de los procesos que se adelantan con los grupos con los que se tienen diálogos de paz en los espacios socio políticos, conversaciones socio jurídicas de construcción de paz urbana, y con quienes se está en fase de acercamientos, se insiste en la importancia de proteger a la sociedad civil, en especial a sus integrantes más vulnerables (niñas, niños y adolescentes) de las acciones que vulneren sus derechos y pongan en riesgo su vida y su integridad.

Pública

## **i) Competencias de la OACP en virtud del Decreto 2647 de 2022**

El Decreto 2647 de 2022 señala las funciones de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 434 de 1998, dentro de las cuales no se encuentran la protección y atención a niñas, niños y adolescentes. Es así que para el caso de las y los menores de edad, la entidad estatal competente es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

Ahora bien, desde la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, en el marco de los procesos que se adelantan con los grupos con los que se tienen diálogos de paz en los espacios socio políticos, conversaciones socio jurídicas de construcción de paz urbana, y con quienes se está en fase de acercamientos, se insiste en la importancia de proteger a la sociedad civil, en especial a sus integrantes más vulnerables (niñas, niños y adolescentes) de las acciones que vulneren sus derechos y pongan en riesgo su vida y su integridad.

## **ii) Respuesta a las peticiones relacionadas en la proposición n° 58 en relación con la pertenencia de la OACP en el CIPRUNA**

En atención a las solicitudes que integran su petición, damos respuesta en el siguiente orden:

### **1.¿Cómo se articula su entidad y con qué acciones adelanta como parte de la CIPRUNA?**

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz hace parte de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes CIPRUNA, instancia en la que participa de manera activa articulando acciones territoriales específicas para la protección de la niñez en los territorios y comunidades del país.

Las acciones territoriales que desarrolla la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en contextos rurales y urbanos, así como las Misiones Paz en territorios con alta conflictividad y riesgo para la sociedad civil, tienen enfoque diferencial, por lo que buscan generar entornos protectores y seguros para las poblaciones más vulnerables al interior de las comunidades, entre las que se encuentran las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones de participación con incidencia desde el arte, la cultura, el juego y la comunicación.

### **2.¿Qué tipo de registro lleva su entidad de casos de violaciones graves contra niñas, niños y adolescentes incluido el reclutamiento, uso y utilización de ellos por parte de grupos armados y grupos armados**

Pública

## **delictivos y con qué información cuenta y en particular desde el inicio del Gobierno del Presidente Gustavo Petro hasta la fecha?**

Dentro de las funciones establecidas por el Decreto 2647 de 2022 no se encuentra la de llevar un registro específico sobre las violaciones graves contra niñas, niños y adolescentes, entre estas el reclutamiento, sin embargo, dentro de los mecanismos para atender los hechos que constituyan un desconocimiento del DIH y violaciones graves a los DDHH relacionados con grupos que se encuentren en fase de acercamiento o conversación, la OACP cuenta con un canal de emergencia para el registro de estos casos y también ha realizado, bajo los canales establecidos, una constante reiteración en la exigencia del reconocimiento de responsabilidad y esclarecimiento de los hechos, a través de comunicaciones de calidad confidencial.

### **3.¿Qué tipo de acciones toma su entidad en estos casos?**

Como fue mencionado anteriormente, la recepción de este tipo de casos y la verificación de los mismos son atendidos por la ruta de emergencias de la OACP y la constatación de los hechos por los canales establecidos de comunicación con los actores armados que se encuentren en etapa de acercamiento o conversación en el marco de la Ley 2272 de 2022.

### **4.¿Existe algún tipo de priorización territorial y de principal preocupación por parte de su entidad por riesgo de graves violaciones contra niñas, niños y adolescentes, incluyendo reclutamiento, uso y utilización, desde el inicio del Gobierno del Presidente Gustavo Petro hasta la fecha?**

En atención a las competencias establecidas en el artículo 23 del Decreto 2467 de 2022, esta acción no hace parte de las funciones de la OACP.

### **5.¿cuál es la inversión y la fuente de los recursos que invierte su entidad en la estrategia de prevención del reclutamiento, uso y utilización y otras graves?**

En atención a las competencias establecidas en el artículo 23 del Decreto 2467 de 2022, esta acción no hace parte de las funciones de la OACP.

### **6.¿Cuáles son los desafíos prácticos en materia de prevención del reclutamiento, uso y utilización y otras violaciones contra niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y violencias relacionadas que han sido identificados por su entidad y de qué manera**

Pública

**se ha previsto enfrentarlos en los diferentes niveles de los entes territoriales (Plan de Acción, programas, proyectos, recursos, tiempos, metas)**

Desde la Oficina del Alto Comisionado para la Paz condenamos que los niños y niñas sean vinculados por la fuerza en las situaciones de conflicto armado transformándose en blanco de las confrontaciones. Recalamos que el reclutamiento de niños para participar activamente en las hostilidades es considerado por la comunidad internacional un crimen de guerra, como lo dicta el Artículo 8, 2, b, xxii del Estatuto de Roma.

Al igual que lo expresa el Estado Colombiano a través del artículo 4° .1 del Decreto 3966 de 2005 por medio del cual se promulga el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Las afectaciones sobre la integridad, vida y proyecto de vida de las niñas y niños por causas del conflicto, tiene consecuencias sobre sus núcleos familiares, comunidades y territorios, afectando el tejido social y la construcción de Paz que tanto anhelan las comunidades.

En este sentido, la acciones de la OACP se enmarcan en la gestión y puesta en marcha de acuerdos humanitarios en el desarrollo de los distintos procesos de paz que se encuentran en desarrollo, ya sea en fase de acercamiento, conversación o diálogo. Por lo tanto, la mitigación sobre el fenómeno de reclutamiento y uso de menores y adolescentes en el conflicto armado es abordado desde los compromisos establecidos con los distintos actores armados con los que se acuerden, ceses al fuego, ceses de hostilidades o acciones humanitarias encaminadas a respetar el DIH e interrumpir las graves violaciones a los DDHH en el desarrollo de la guerra.

**7. En concepto de la entidad señale los avances que se han tenido en el último año con relación al desarrollo de estrategias, acciones y metas establecidas para la prevención del reclutamiento, uso y utilización y cómo éstas se relacionan con la implementación del Plan Nacional de Desarrollo**

La OACP en concordancia con sus competencias relacionadas con la puesta en marcha de procesos de paz, ha logrado asesorar al Presidente de la república y contribuir técnicamente a la puesta en marcha de dos Ceses Bilaterales al fuego, en donde se exige el respeto y cumplimiento de los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos y la no comisión de infracciones al DIH.

Pública

Esta temática es una de las principales preocupaciones de la OACP dentro de las etapas de implementación de la política de Paz Total, si bien la configuración del conflicto armado colombiano es sumamente compleja, debido a la alternancia o concurrencia las dinámicas rurales y urbanas en el accionar de organizaciones armadas con capacidad de sostener operaciones dentro de un territorio, lo cual representa un gran reto en la aplicación de las reglas de la guerra (*ius in bello*), desde la OACP se ha reiterado de distintas formas la concepción y obligación de dar garantías y condiciones que permitan menguar las afectaciones humanitarias a un punto en que se puedan garantizar mínimos que permitan a las poblaciones más afectadas y a los actores armados obrar en el marco del DIH y los derechos humanos.

En este sentido, la consumación de voluntades de partes en conflicto en la suscripción de Ceses al Fuego en el marco de la paz total a logrado dar una ruta a esta exigencia y con ello, lograr un estándar mínimo y formal para establecer las condiciones humanitarias que permitan un desarrollo de los procesos de paz en respeto de los mínimos humanitarios consensuados por la comunidad internacional.

Para el caso particular, entre el 14 de noviembre de 2022 y el 8 de julio de 2023 el proceso de paz entre el Gobierno Nacional y el EMC-FARC en su etapa de acercamiento logró un primer Cese al Fuego Bilateral y un Mecanismo para la Veeduría, Monitoreo y Verificación, condición que permitió superar algunas tensiones generadas por la gradual implementación de los acuerdos parciales para y avanzar a la fase dialógica, esta primera experiencia contó con la participación de testigos internacionales de Noruega, Irlanda, Suiza y Suecia, junto con delegaciones de la Unión Europea, la Misión de Verificación de la ONU y la Misión de Acompañamiento de los Procesos de Paz de la OEA.

Tanto el Cese al Fuego pactado con el EMC-FARC, como el pactado con el ELN cuentan con una cláusula incondicional dentro de su composición, la cual integra como marco de referencia el respeto al Derecho Internacional Humanitario -DIH- y la aplicación del Protocolo Adicional II de 1977.

Como consta en el "Protocolo de Acciones Específicas para el Cese al Fuego Bilateral, Temporal y Nacional entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional" acordado el 9 de junio de 2023 en Cuba y el "ACUERDO I. Para el respeto a la población civil y la implementación del Cese al Fuego Bilateral, Temporal de Carácter Nacional con impacto Territorial entre el Gobierno Nacional De la República de Colombia y El Estado Mayor Central de las FARC-EP" suscrito el pasado 16 de octubre de 2023, en el municipio de Tibú, Norte de Santander.

Pública

Particularmente, sobre lo acordado con el EMC-FARC se encuentra incluido el sometimiento de dicho cese al fuego a lo contemplado por el artículo 3 común a los convenios de Ginebra de 1949, la Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que reconoce el impacto de los conflictos armados sobre las mujeres y las niñas, su protección y participación en los procesos de paz, la Resolución 2535 de 2020 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Juventud, Paz y Seguridad, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (Resolución de la Asamblea General 61/295 de 13 de septiembre de 2007), así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales (Resolución 73/165 aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2018).

Este Acuerdo está sustentado por el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 418 de 1997, la Ley 2272 de 2022, el Decreto que ordena este Acuerdo de Cese al Fuego, la Resolución 205 de 12 de julio de 2023, la Resolución 212 de julio de 2023 y por los acuerdos alcanzados en el marco de la Mesa de Diálogos de Paz.

Adicionalmente, contempla que, dicho Acuerdo I será de obligatorio cumplimiento para las partes, cualquier desconocimiento a los acuerdos aquí consignados deberá ser verificado por el Mecanismo de Monitoreo.

Finalmente, como fue indicado anteriormente, la OACP cuenta con facultades en el desarrollo de los distintos procesos de paz que puedan llevarse a cabo entre el Gobierno Nacional y grupos armados de distinto orden, en este sentido, la vocación de cumplimiento en reducción del reclutamiento y uso de menores y adolescentes en el conflicto armado deriva del desarrollo de cada uno de estos procesos de paz y no directamente de obligaciones establecidas, como es el caso del ICBF y otras entidades con competencia específica sobre el tema.

Cordialmente,

Cordialmente,

Pública



**ADRIANA ARLETTE FERRER MEDINA**  
Asesor Presidencial II  
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ

Adjunto:  
Elaboró:  
Diego Alejandro Castro  
Contratista

Revisó:  
Adriana Ferrer Medina  
Asesora Presidencial II

Aprobó:  
Adriana Ferrer Medina  
Asesora Presidencial II

Pública

